

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00255 00
Demandante	Laura Katherine Ovalle Toro y otros
Demandados	Bancolombia S.A. y otros.
Auto Sustanciación Nro.	1256
Asunto	Requiere parte demandante y demandada so pena sanción art 317 CGP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En autos proferidos por este Despacho, fechados 17 de noviembre de 2023, se dejó a cargo de la parte demandante procurar las gestiones que le son atribuibles para la integración del contradictorio con la notificación de Rafael Cajica Fonseca y Carolina Vargas Hoyos; y dada la admisión del llamamiento en garantía promovido por Bancolombia S.A., en contra de la sociedad Herramientas, Suspensiones y Combustibles S.A, se le impuso a la llamante la notificación de la persona jurídica llamada en garantía.

No obstante, desde eso, no se ha cumplido con la carga procesal que le es propia al demandante y a la entidad llamante en garantía, a sabiendas que se trata de actuaciones necesaria para lograr la integración del contradictorio y avanzar en el trámite; se considera procedente requerir a las partes para que en el término de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de esta decisión, se sirvan cumplir, con los deberes procesales que le corresponde a cada una, so pena, de imponer la sanción procesal prevista en el artículo 317 del C.G. P, según correponda.

Se precisa que el término otorgado para cumplir con la anterior carga procesal, sólo podrá ser interrumpido por actos que demuestren el cumplimiento de ella, pues la suscrita juzgadora comparte la posición proferida en este sentido, por el H. Magistrado, Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 1o de diciembre de 2020 dentro del radicado único nacional Nro. 11001-22- 03-000-2020-01444-01.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 31/01/2024 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 06 fijados a las 8:00
a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f4463eea9b628f222c1b6c5743bab4ae9dd5348f6e51a5d383633c6e735d89**

Documento generado en 30/01/2024 11:03:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>